## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA



"RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN"

GERENCIA DE SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARÍA/MPR.

"Ano del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

# RESOLUCIÓN GERENCIAL N°268-2021-G.SAT/MPR.

Rioja, 11 de mayo, del 2021.

### VISTO:

La solicitud de fecha 05-05-2021; Informe N°325-2021-ORCT-GSAT/MPR, de fecha 11-05-2021;

#### **CONSIDERANDO:**

Que el Art. 194° de la Constitución Política del Perú y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, que garantizan a los gobiernos locales autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;



Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, manifiesta: "Los Gobiernos Regionales y Los Gobiernos Locales pueden crear, modificar, suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción, con los límites que señala la ley. El Estado, al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los principios de reserva de la ley, y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona. Ningún tributo puede tener carácter confiscatorio".

Que, el artículo 43° del Decreto supremo N° 133-2013-EF-Texto único ordenado del código tributario el cual establece que las acciones de la administración tributaria para determinar la obligación tributaria, así como la acción para exigir su pago y aplicar sanciones prescribe a los cuatro (4) últimos años y en artículo 47° del mismo código antes mencionado que establece que la prescripción, solo puede ser declarada a pedido del deudor tributario, debe atenderse la solicitud del contribuyente.

Que, mediante solicitud con Registro de Mesa de Partes N° 03958, de fecha 11 de mayo, 2021, presentado por el **Sr. DIAZ HIDALGO ADAN**, con DNI N°01024414, solicitó la Prescripción de arbitrios de su predio ubicado en el **Jr. San Martin N°501-503, Barrio Quinapata**, Distrito y Provincia de Rioja, Región San Martin; con código de contribuyente N°03958 registra una deuda de arbitrios por el monto de **S/** 36.00 (TREINTA Y SEIS CON 00/100 SOLES), del año 2021.

Que mediante INFORME N°325-2021-ORCT-GSAT/MPR, La Oficina de Registro y Control Tributario, recomienda aceptar la solicitud de prescripción de arbitrios presentada por el administrado, debiendo cancelar el importe de S/ 0.00 (CERO CON 00/100 SOLES), correspondiente al año 2021.

Estando a las consideraciones expuestas y teniendo en cuenta lo establecido en el TÚO de la Ley de Tributación Municipal aprobado con D S Nº 156-2004-EF y el TÚO del Código Tributario aprobado con D S Nº 133-2013-EF; en mérito a las atribuciones otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972 y en uso de las facultades conferidas en el ROF de la Municipalidad Provincial de Rioja, aprobado mediante Ordenanza N° 018-2020-CM/MPR.

#### SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE la petición de prescripción de la deuda de arbitrios formulada por el Sr. DIAZ HIDALGO ADAN, con DNI N°01024414, referida a la deuda tributaria por concepto de:

IMPUESTO DE ARBITRIOS: la suma total es de S/ 627.50 (SEISCIENTOS VEINTISIETE CON 50/100 SOLES), de los años: 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020.

- MONTO DE LA PRESCRIPCIÓN DE ARBITRIOS: la suma total de S/ 36.00 (TREINTA Y SEIS CON 00/100 SOLES), del año 2021.
- EL IMPUESTO DE ARBITRIOS: es S/ 0.00 (CERO CON 0 /100 SOLES), correspondiente al año 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR la ejecución del presente Acto Resolutivo, a la Oficina de Registro y Control Tributario, el cumplimiento de la presente Resolución.

<u>ARTÍCULO TERCERO</u>: NOTIFICAR la presente Resolución de Gerencia al **Sr. DIAZ HIDALGO ADAN**, conforme a ley.

Registrese, Comuniquese, Cúmplase.

MUNICIPAL DAD POCHAGIA DE RIOJ

SA1

GENERAL JOSAN SERVICIOS DE
ADMINISTRACION TRIBUTARIA

ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Dig Hedwles

CC: Archivo
MAZC/ Gerente de SAT
EGR/Seria.
Distribución:
CC: G. SAT
CC: ORYCT
CC: Interesado
CC: Web
00174448
00173200